



Bruselas, 23 de julio de 2026
(OR. en)

10023/26
ADD 1

LIMITE

CORLX 571
CFSP/PESC 838
RELEX 768
COEST 441
FIN 801

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

ANEXO

Los anexos del Reglamento (CE) n.º 765/2006 se modifican como sigue:

- 1) En el anexo V, se insertan las entidades siguientes:

«CHIP AND DIP LLC

OJSC Rogachev Plant Diaprojector

DISPLAY DESIGN BUREAU JSC

CJSC “Hull Products Plant”».

- 2) El anexo V *bis* se modifica como sigue:

- a) en la parte A, categoría III, parte 1 (Telecomunicaciones), sección X.A.III.101 (Equipos de telecomunicaciones), se añaden los artículos siguientes:

«j. Sistemas y equipos de radiofrecuencia no incluidos en el Reglamento (UE) 2021/821, componentes y accesorios, especialmente diseñados o modificados para llevar a cabo cualquiera de las funciones siguientes:

- a. Tomar el control y comando de vehículos aéreos no tripulados (VANT).
- b. De forma selectiva y deliberada, interferir en las señales de radiofrecuencia para el control y comando de VANT, denegar dichas señales, inhibirlas, degradarlas o falsearlas.

- c. Utilizar las características específicas del protocolo de radiofrecuencia empleado por los VANT para interferir en su funcionamiento.

Nota técnica: Dichos sistemas y equipos pueden incluir inhibidores de señales de radiofrecuencia, analizadores de protocolos, suplantadores de señales, sistemas de toma de control, antenas direccionales, plataformas de radio definida por software (SDR), módulos de guerra electrónica y el software o firmware de control asociado adaptado específicamente para aplicaciones de defensa contra VANT.».

- b) en la parte A, categoría IX (Materiales especiales y equipos conexos), se insertan las secciones siguientes:

«X.C.IX.018 Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, no especificadas en el Reglamento (UE) 2021/821, que reúnan todas las características siguientes:

- a. Una temperatura máxima de funcionamiento superior a 413,15 K (140 °C) y una temperatura mínima de funcionamiento inferior a 233,15 K (-40 °C), y
- b. Que se ajusten a todos los parámetros siguientes, medidos de acuerdo con la norma ASTM E595 o “normas equivalentes”:
 1. Un valor de ‘pérdida de masa total’ (*Total Mass Loss* o TML) igual o inferior al 1,0 %, y

2. Un valor de ‘material volátil condensable recogido’
(*Collected Volatile Condensable Material* o CVCM) igual o inferior al 0,10 %.

Notas técnicas:

1. A efectos del control X.C.IX.018, ‘pérdida de masa total’ (*Total Mass Loss* o TML) es el porcentaje de reducción de la masa de la muestra como resultado de la volatilización de materiales en condiciones específicas de vacío y temperatura con arreglo a la norma ASTM E595 o “normas equivalentes”.

$$TML (\%) = \frac{M_i - M_f}{M_i} \times 100$$

donde:

M_i = masa inicial de la muestra

M_f = masa final de la muestra

2. *A efectos del control X.C.IX.018, «material volátil condensable recogido» (Collected Volatile Condensable Material o CVCM) es el porcentaje de material volátil desgasificado procedente de una muestra de ensayo que se condensa en un colector específico mantenido a temperatura controlada.*

$$CVCM (\%) = \frac{M_c}{M_i} \times 100$$

donde:

M_c = masa recogida en la bandeja del condensador

M_i = masa inicial de la muestra

X.C.IX.019 Níquel en polvo, níquel metal y aleaciones con una pureza en níquel igual o superior al 50 % en peso que no figuren en la LCM ni en el Reglamento (UE) 2021/821.

X.C.IX.020 Berilio en polvo con una pureza en berilio igual o superior al 50 % en peso que no figure en la LCM ni en el Reglamento (UE) 2021/821.».

- c) en la parte A, categoría VII (Aeronáutica y propulsión), se insertan las secciones siguientes:

«X.A.VII.004 Servomotores que tengan una relación par-peso igual o superior a 0,16.

Nota técnica:

*La relación par-peso se calcula teniendo en cuenta el par en kgf*cm y el peso en g.*

X.A.VII.005 Sistemas de lanzamiento para vehículos aéreos no tripulados (VANT), y sus partes, que no figuren en la LCM ni en el Reglamento (UE) 2021/821.

X.A.VII.006 Equipo de apoyo en tierra para vehículos aéreos no tripulados (VANT).

X.A.VII.007 Sistemas de ‘terminación del vuelo’ y componentes diseñados especialmente para ellos.

Nota: el presente control abarca las normas de comunicaciones digitales y analógicas para los sistemas de ‘terminación del vuelo’, incluidos los modos operativos cifrados.

Notas técnicas:

1. *A efectos del presente control, la ‘terminación del vuelo’ puede comprender el descenso controlado, la autodestrucción del VANT o del misil o la detonación de la ojiva para minimizar el riesgo de daño colateral.*
2. *A efectos del presente control, los componentes incluyen equipos en tierra y a bordo, excitadores de mando, codificadores, controladores de amplificador, receptores de verificación de mando, transmisores, decodificadores y receptores.*

X.D.VII.003 “Software” para el “uso” de los equipos sometidos a control por los artículos X.A.VII.006 o X.A.VII.007.».

3) En el anexo XXVII se insertan las entradas siguientes:

Código NC	Denominación del producto
«2603	Minerales de cobre y sus concentrados
2604	Minerales de níquel y sus concentrados
2607	Minerales de plomo y sus concentrados
2616	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados
2817	Óxido de cinc; peróxido de cinc
2819	Óxidos e hidróxidos de cromo
3803	<i>Tall oil</i> , incluso refinado
7001	Calcín y demás desperdicios y desechos de vidrio, excepto el vidrio de tubos de rayos catódicos y demás vidrios activados de la partida 8549; vidrio en masa
7002	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 7018), barras, varillas o tubos, sin trabajar
7003	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
7004	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
7006	Vidrio de las partidas 7003, 7004 o 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias
7008	Vidrieras aislantes de paredes múltiples
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores
7011	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas y fuentes luminosas, eléctricas, tubos de rayos catódicos o similares
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 7010 o 7018)
7014	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 7015), sin trabajar ópticamente

Código NC	Denominación del producto
7015	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales
7016	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio “espuma”, en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares
7017	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados
7018	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas (excepto la bisutería); ojos de vidrio (excepto los de prótesis); estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado) (excepto la bisutería); microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm
7020	Las demás manufacturas de vidrio
7901	Cinc en bruto
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705».
